



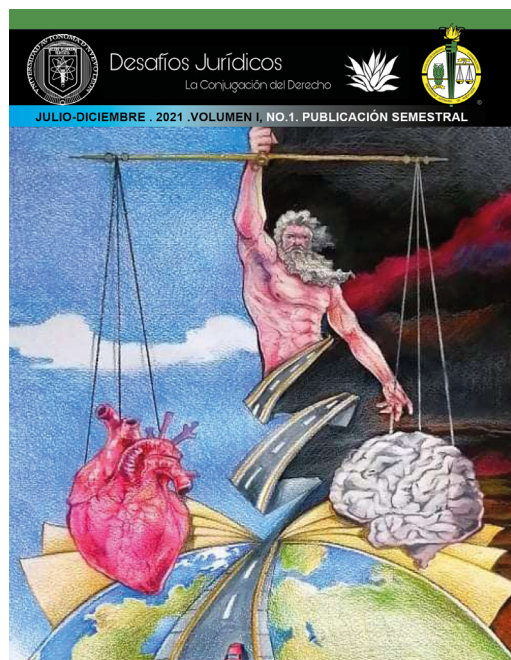
Fotografía Dandelion Radiante por Rostam B.G

ARTÍCULOS

Desafíos Jurídicos

La Conjugación del Derecho





Detalles sobre la publicación, incluyendo instrucciones para autores e información para los usuarios en: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

Guadalupe Araceli Ávila Morales (Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.)

Detención sin derechos: el acceso a la salud en estaciones migratorias antes y durante la pandemia por COVID 19. pp. 10-27
Fecha de publicación en línea: 31 de julio del 2021.

Publicado en Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho. Todos los derechos reservados. Permisos y comentarios, por favor escribir al correo electrónico: desafios.juridicos@uanl.mx

Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho. Revista de temas contemporáneos sobre derecho, y sus conexiones en la vida cotidiana, Volumen 1, No. 1, julio-diciembre de 2021, es una publicación semestral de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología, editada en la Ciudad Universitaria, N.L., México. Con dirección en Cd. Universitaria, Av. De los Rectores s/n, San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66451, Página electrónica de la revista: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

Editora en jefe: Dra. Amalia Guillén Gaytán Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Volumen 1, No. 1, juli-diciembre de 2021 ISSN: en trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Dra. Karina Soto Canales.

Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho aborda temas contemporáneos sobre derecho, y sus conexiones en la vida cotidiana, tiene como propósito constituirse en un foro de discusión académica que aborda la compleja, contradictoria y multicausal relación entre el derecho y la vida social. Desafíos Jurídicos se inscribe en el debate académico nacional e internacional en el ámbito de Derecho y su giro especial en las ciencias sociales e invita al análisis de diversas prácticas sociales y formas de organización y acción política desde una perspectiva multidisciplinaria que ponga énfasis en la defensa de los derechos y su aplicación. Los textos publicados incorporan métodos y problemas tratados desde el derecho, la sociología, la ciencia política, la economía, los estudios urbanos, la geografía, los estudios culturales, la antropología, la literatura y el feminismo, entre otros. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del comité editorial.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización expresa de la revista.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

RECTOR: ING. ROGELIO GARZA RIVERA CASTRO

SECRETARIO GENERAL: DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA: MTRO. OSCAR P. LUGO SERRATO

REVISTA DESAFÍOS JURÍDICOS

DIRECTORA: Dra. Amalia Guillén Gaytán

COORDINADOR: Dr. Mario Alberto García Martínez

COORDINADORA DEL NÚMERO: Dra. Karina Soto Canales

ASISTENTE EDITORIAL: Mtra. Angélica Rubí Rodríguez Aguirre

ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB: M.A. Daniel Vázquez Azamar

EDICIÓN TEXTUAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO: María Alejandra Villagómez Sánchez

REDACCIÓN: Rosa María Elizondo Martínez

PINTURA DE LA PORTADA: José Luis Rodríguez Alemán "La Racionalidad del Derecho" © 2021

Detención sin derechos: el acceso a la salud en estaciones migratorias antes y durante la pandemia por COVID 19

Detention without rights: health access in immigration stations before and after COVID 19 pandemic

Fecha de publicación en línea: 31 de julio del 2021

Por: Guadalupe Araceli Avila Morales*

*Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C.

Resumen. Este artículo presenta un panorama general del acceso de las personas migrantes al derecho a la atención médica en los centros de detención migratoria en México en los últimos años. Muestra la evidencia generada por el Observatorio de Migración, impulsado por el Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C.-Insyde en este tema, así como algunos de los acontecimientos relevantes sobre el contexto migratorio y los retos que enfrenta el Instituto Nacional de Migración ante el COVID 19.

Palabras clave: Detención migratoria, estaciones migratorias, Instituto Nacional de Migración, COVID 19, personas migrantes, acceso a la salud.

Abstract. This article presents a general outlook for the immigrants to have access to the rights for the medical care within the immigration detention centers in Mexico in recent years. It demonstrates the evidence generated by the Immigration Observatory, and driven by the Institute for the Security and Democracy A.A.-Insyde in this context, as well as some of the relevant events on the immigration context and challenges that are faced by the National Institute of Immigration at the time of COVID 19.

Keywords: Migratory detention, migratory stations, National Institute of Immigration, COVID 19, immigrants, rights of access to health.



INTRODUCCIÓN

Olga¹, mujer salvadoreña de 36 años, era violentada física y psicológicamente por su exesposo. Cuando el juez revisó su caso, le recomendó que abandonara su hogar y se mudara a un lugar en que pudiera estar a salvo, así, ante la falta de apoyo del gobierno, ella y su hija Magda, de 6 años, salieron del país rumbo a EE.UU. Fueron detenidas por agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) en México el 16 de octubre del 2016.

Ya en detención migratoria, su pequeña hija enfermó de diarrea, fiebre y gripe, pero las agentes le dijeron que no les importaba e inclusive le negaron papel higiénico extra. Ante la falta de atención médica, la enfermedad de las vías respiratorias de Magda empeoró y un día, mientras esperaban a que les dieran la cena, la niña se desmayó. Aun así, le negaron la atención médica. Después de que las otras mujeres detenidas exigieran la atención, su hija fue llevada con la doctora de la estación migratoria. Una vez ahí, la doctora hizo una revisión y sin preguntar si la niña sufría alergias ni dar explicaciones del tratamiento a seguir, intentó inyectarla. Olga lo impidió pues su hija es alérgica a la penicilina y exigió que fuera trasladada a un hospital. Los agentes se negaron diciendo que no podían sacarlas de la estación, así que Olga pidió saber qué pasaba con su hija, la respuesta de la doctora fueron un montón de términos médicos y al final, casi a modo de burla, una pregunta: ¿entendiste? Llena de frustración y enojo, Olga preguntó si acaso no tenían empatía, la

doctora cortantemente respondió: desgraciadamente. Ese mismo día, ella y su hija fueron puestas en aislamiento en un cuarto que describieron como sucio, frío y poco ventilado. En total, estas mujeres salvadoreñas de 36 y 6 años de edad pasaron 26 días en la estación migratoria operada por el INM conocida como “Las Agujas”, ubicada en Iztapalapa, CDMX.

El testimonio de Olga y Magda forma parte de una serie de testimonios que recabé en los centros de detención migratoria, como parte del equipo del Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), en el marco del Observatorio Ciudadano de los Derechos Humanos del Migrante (Observatorio de Migración).

La Ley de Migración establece, en su capítulo VI artículo 109, los derechos de las personas detenidas en las estaciones migratorias, entre ellos está “recibir durante su estancia un espacio digno, alimentos, enseres básicos para su aseo personal y atención médica en caso de ser necesario” (LM, Artículo 109, Inciso VIII). En lo cotidiano, básicamente ninguno de los derechos enunciados en la Ley es garantizado. El caso de Olga y su hija es sólo un ejemplo de una de las muchas prácticas institucionalizadas violatorias de derechos que el INM comete contra las personas en detención migratoria.

Aunque la información recabada en el marco del Observatorio de Migración da cuenta de múltiples vejaciones y violaciones graves a derechos humanos contra personas migrantes, incluyendo la tortura, en este artículo me concentraré en hablar sobre las prácticas institucionales del INM que violan los derechos

¹ Por seguridad, los nombres empleados (Olga y Magda) son ficticios.

de las personas migrantes al acceso a la salud. Prácticas que ha trascendido a las administraciones del gobierno federal y a las promesas de incluir una visión más humanitaria en el trato a esta población, pero sobretodo, prácticas que dejan en especial situación de vulnerabilidad a las personas en detención ante el COVID-19.

EL ACCESO A LA SALUD EN ESTACIONES MIGRATORIAS ANTES DEL COVID 19

El Observatorio de Migración, impulsado por Insyde, surgió como una forma para documentar y evidenciar las violaciones a derechos, agresiones y crímenes que sufre la población migrante en México. Esta documentación, a su vez, fue usada como evidencia para sustentar las acciones específicas impulsadas por la Dirección de Movilidad Humana, de Insyde, en exigencia de la rendición de cuentas y reingeniería institucional del INM.

El Observatorio de Migración operó ininterrumpidamente entre 2013 y 2017 y cuenta con una plataforma de acceso público donde se documentaron violaciones a derechos, así como agresiones cometidas contra personas migrantes indocumentadas en México y en los centros de detención de Acayucan, Veracruz; Iztapalapa, Ciudad de México; Puebla, Puebla; Querétaro, Querétaro; Saltillo, Coahuila; Tenosique y Villahermosa, Tabasco².

La información analizada en el presente artículo se recolectó por medio de entrevistas

semiestructuradas que fueron sistematizadas en la base de datos del Observatorio de Migración. Como medida de protección para las personas, las entrevistas se realizaron de forma anónima; es decir, Insyde no recolectó datos personales vinculantes.

En los años de operación del Observatorio, el equipo de Insyde realizamos 538 entrevistas a personas en situación de detención migratoria, de los cuales 297 fueron hombres, 238 mujeres y tres personas que no se identificaron en alguna categoría de sexo binario. El 39 por ciento tenía nacionalidad guatemalteca, 30 por ciento hondureña y 17 por ciento salvadoreña. El 44 por ciento de la población entrevistada tenía entre 18 y 30 años de edad, el 20 por ciento contaba entre 31 y 50 años, también se realizaron entrevistas a 59 niñas y niños con hasta 12 años de edad cumplidos y a 77 adolescentes entre 13 y 17 años de edad. Sólo el 1 por ciento de las personas entrevistadas tenía entre 50 y 70 años de edad. Del total, el 6.3 por ciento declaró no saber leer ni escribir, y 44 personas declararon hablar alguna lengua indígena, en su mayoría quiché y mam, 4 personas más tenían como idioma materno el francés, inglés y urdu. Finalmente, el 67 por ciento de la población entrevista había pasado hasta 15 días naturales en el centro de detención al momento de la entrevista, 9 por ciento tenía hasta 30 días en detención, 10 por ciento tenía hasta 60 días y el 14 por ciento había pasado más de 90 días en detención. (Observatorio de Migración, 2021)

Es relevante señalar que el equipo de Insyde documentó casos de personas que pasaron más de un año completo en detención migratoria, aun cuando esta práctica de detención

² La base de datos completa del Observatorio de Migración puede ser consultada en: <http://observatoriodemigracion.org.mx/buscador>

prolongada es contraria a la Ley de Migración, que en el artículo 111 señala que la detención migratoria no podrá exceder los 60 días hábiles, salvo que se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial en que se reclamen cuestiones inherentes a su situación migratoria en territorio nacional; o se haya interpuesto un juicio de amparo y exista una prohibición expresa de la autoridad competente para que el extranjero pueda ser trasladado o para que pueda abandonar el país.

El Observatorio de Migración logró recolectar información sustancial que da cuenta de violaciones a derechos humanos de las personas migrantes en detención migratoria como practicas institucionalizadas, que si bien no se promueven abiertamente, tampoco se sancionan. En materia de acceso a la salud, podemos identificar las siguientes variables que influyen en la comisión de violaciones a derechos contra personas migrantes dentro de los centros de detención del INM:

1. Capacidad de detención de las estaciones migratorias y condiciones de sobrepoblación.
2. Condiciones de limpieza de los centros de detención.
3. Alimentación proporcionada a la población migrante en detención.
4. Kit de aseo personal para las personas migrantes en detención.
5. Atención médica y atención psicológica dentro de los centros de detención.
6. Protocolos para atención ante una emergencia médica.

Durante los ejercicios de acceso a estaciones migratorias, las condiciones de sobrepobla-

ción fueron la constante. En el caso de Acayucan, por ejemplo, durante las visitas se solicitó saber a los agentes de migración el número de personas en detención, en todas las ocasiones señalaron el alojamiento de más de mil personas, cuando el centro de detención es para 836 personas³. En una de las visitas, una mujer salvadoreña de 18 años, declaró “[...] La celda [es] de diez camas pero los agentes dicen que ahí caben por lo menos 16 mujeres con sus hijos”, según los testimonios, por las características de las celdas, el calor que pasan en la noche es, en sus palabras, “sofocante”, por lo que niñas y niños menores de diez años presentaban fiebre por la noche y sudar constantemente⁴.

De las 538 personas entrevistadas, el 41 por ciento declaró que las colchonetas donde debían dormir estaban sucias. En las estaciones migratorias en que tuvimos acceso a todas las áreas, pudimos comprobar las condiciones de poca higiene. En Acayucan, las celdas tenían olor a humedad y los sanitarios permanecían sucios, con sarro en todas las paredes y llenos de desechos humanos. Una mujer salvadoreña de 33 años entrevistada relató que tras enfermar de diarrea, “[...] las agentes no quisieron darnos papel higiénico y por la noche fue peor. Ya encerradas en las celdas, gritábamos a la agente, pero nunca se presentó

³ Andrade Galindo, J. A., Avila Morales, G.A. y Díaz de León, L., (2017) Informe sobre las condiciones de la estación migratoria del INM en Acayucan, Veracruz. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., Insyde, México. Recuperado de: www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/Informe%20Acayucan%20DMDH%20Insyde%20junio%202017.pdf

⁴ (Ibídem, p.19).

a la celda” (Ibídem). En Querétaro, las condiciones de humedad eran aún más evidentes, ya que la estación migratoria se encontraba en el sótano del edificio de oficinas del INM, en apenas dos cuartos (uno de hombres y uno de mujeres), sin acceso a la luz solar ni áreas recreativas, con un solo baño para todas las personas detenidas en cada sección.

Respecto a los alimentos, el 52 por ciento de la población total entrevistada entre 2013 y 2017, expresó opiniones negativas. Las opiniones más frecuentes era que las porciones eran insuficientes, les parecía que la comida era insípida o se encontraba en estado de descomposición. En el caso de las mujeres embarazadas, no se les entregaba una colación entre comidas cuando la solicitaron. Del total, 88 personas declararon haber solicitado dietas especiales por problemas de salud tales como padecimientos gastrointestinales, diabetes, alergias, anemia o cáncer, en otros casos se solicitaron alimentos como papillas para niñas y niños menores de un año o fórmula láctea para recién nacidos, de estas solicitudes, 82 fueron negadas. Adicionalmente, registramos 51 casos, en las estaciones migratorias de Acayucan, Iztapalapa y Villahermosa, en que las personas aseguran que se les negó el agua para consumo humano, por lo que tuvieron que tomar el agua de la llave, la cual, no consideran que tuviera ningún proceso de purificación.

Respecto al kit de aseo personal, que la Ley de Migración en el Artículo 109, Inciso VIII, establece que deberán recibir las personas migrantes en detención como parte de sus derechos, sólo 72 personas de las 538 entrevistadas señalaron haber recibido uno. En

Iztapalapa, los agentes migratorios de trabajo social refirieron que los kits de limpieza eran limitados y que cuando el INM mandaba algunos, los entregaban primero a las y los adolescentes. En el caso de las mujeres, se les negaron los productos de higiene durante la menstruación, y en el caso de las mujeres con bebés, el acceso a pañales fue limitado.

La atención médica dentro de las estaciones migratorias también es deficiente. Del total de personas entrevistadas, 299 dijeron haber requerido atención médica, de ellas, 194 reportaron que el médico no se encontraba en la estación migratoria y 133 dijeron que no se les proporcionó medicamento porque no había. Se realizaron entrevistas a 9 mujeres embarazadas, quienes refirieron que no se les proporcionó ácido fólico y sólo a 4 de ellas se le hicieron revisiones médicas para atender su embarazo.

En 2017, el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (Insyde), presentó *En el umbral del dolor: acceso a los servicios de salud en estaciones migratorias*, un informe exhaustivo sobre la atención médica y psicológica dentro de las estaciones migratorias. En él señala que, para todas las estaciones migratorias del país, el INM sólo cuenta con 31 médicos y 5 psicólogos, pero estos se encuentran adscritos solo al 40 por ciento de sus centros de detención, el otro 60 por ciento de las estaciones migratorias no cuenta con médicos⁵

⁵ Avila Morales, G. A., Andrade Galindo, J. y Díaz de León, L., (2017) *En el umbral del dolor: Acceso a los servicios de salud en estaciones migratorias*. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., Insyde, México. Recuperado de: www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/En%20el%20

Por otra parte, sólo dos estaciones migratorias, la de Tapachula y la de la Ciudad de México, cuentan con psicólogos adscritos a la plantilla del INM. Las estaciones que no cuentan con médicos ni psicólogos de planta deben generar acuerdos con el sector salud estatal para atender a las y los migrantes. Sin embargo, estos acuerdos incluyen una cláusula la cual señala que, en caso de fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento del acuerdo, sin aclarar cuáles podrían ser tales casos.

Adicionalmente, el INM dijo no contar con protocolos o manuales para atender las emergencias médicas dentro de las estaciones. Es decir, si no hay personal médico disponible, son las y los agentes (o en su caso el personal de custodia) quienes deciden discrecionalmente cuándo una persona debe ser llevada a urgencias a un hospital⁶.

En años más recientes, esta situación de negligencia no cambió.

En 2019, se dieron a conocer al menos cuatro casos de fallecimientos de personas migrantes en custodia del Instituto Nacional de Migración que podrían estar vinculados a negligencia y falta de asistencia médica oportuna por parte de las autoridades.

El 16 de mayo de ese año, el INM reportó la muerte de una niña guatemalteca de 10 años de edad en la estación migratoria de Iztapalapa⁷, aunque en la tarjeta informativa inicial

menciona que la niña mostraba molestias en la garganta, dos días después, el subsecretario de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas, señaló que había fallecido al caerse de la litera en que dormía con su madre, “Lamentablemente tuvimos el deceso de una niña guatemalteca que viajaba con su madre. Es una niña de 10 años que sufrió un accidente dentro del dormitorio en donde estaba con su mamá, al caerse de una litera, fue el trauma, el golpe, lo que provocó el deceso”, dijo Encinas⁸, del caso no se informó la actuación del personal del centro de detención posterior al accidente que provocó el deceso de la niña, si recibió atención médica inmediata, si falleció de forma inmediata o en camino a recibir atención médica.

El 11 de junio de 2019, un hombre de 33 años de edad, originario de Guatemala, sufrió un infarto en la camioneta del INM después de su detención en Chiapas y llegó muerto al centro de salud de Viva México⁹, de este caso tampoco existieron mayores explicaciones sobre la atención que recibió el guatemalteco. Un mes

ción, (2019). Tarjeta informativa. Recuperado de: https://twitter.com/INAMI_mx/status/1129082163872190464

⁸ Político.mx, (17 de mayo de 2019). Encinas asegura que niña migrante murió por una caída. Recuperado de: <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/encinas-asegura-que-ni%C3%B1a-migrante-muri%C3%B3-por-una-ca%C3%ADda/>

⁹ Mandujano I, y Tourliere, M., (12 de junio de 2019) Migrante guatemalteco muere por infarto tras ser detenido por agentes del INM en Chiapas. Proceso.com.mx, Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2019/6/12/migrante-guatemalteco-muere-por-infarto-tras-ser-detenido-por-agentes-del-inm-en-chiapas-226279.html>

umbral%20del%20dolor_INSYDE_2017.pdf

⁶ Ibídem, p.25

⁷ Secretaría de Gobernación – Instituto Nacional de Migra-

después, un hombre salvadoreño de 40 años falleció en las instalaciones del INM en Monterrey, según un testigo la salud del migrante había empeorado notablemente en los últimos cinco días antes de su muerte, la mañana en que falleció, presentó un cuadro de aparente taquicardia, fue auxiliado por un paramédico y momentos después falleció¹⁰, en este caso, se presume que recibió atención, pero esta llegó tarde pues llevaba varios días con sintomatología aparente que según el testimonio de su acompañante, no fue atendida.

El último caso reportado ese año, fue el de un migrante originario de Haití, quien falleció tras pasar 15 días enfermo y en aislado en la estación migratoria de Tapachula, Chiapas¹¹. Según los testimonios de los migrantes alojados en el área de hombres y el comunicado del Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura, y el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, algunas personas escucharon durante toda la noche del 5 y hasta la madrugada del 6 de agosto los gritos y llantos del migrante. Sin embargo, los guardias lo mantuvieron bajo candado sin ningún tipo de asistencia, “llevaba más de 20 días en detención, 15 de ellos muy enfermo y además sometido a régimen de aislamiento en una celda. Algunas personas escucharon durante toda la

noche del 5 hasta la mañana del 6 de agosto los gritos y llantos de la persona. Sin embargo, los guardias mantuvieron bajo candado tanto al señor como al resto de hombres en sus celdas sin ningún tipo de asistencia y sin oportunidad de acompañarlo, hasta avanzada la madrugada en que dejaron de escucharlo”, refirieron las organizaciones, citando testimonios de personas ingresadas en la Estación¹²

La muerte es la consecuencia más contundente de la falta de atención médica para las personas en detención migratoria, pero estas no son producto de circunstancias extraordinarias, los datos recabados por el Observatorio de Migración muestran que durante años han existido prácticas de omisión cuando no violaciones directas y graves a los derechos de las personas migrantes y en específico para el acceso a salud bajo custodia del Instituto Nacional de Migración.

EL CONTEXTO MIGRATORIO Y EL ACCESO A LA SALUD EN ESTACIONES MIGRATORIAS DURANTE EL COVID 19

A mediados de marzo de 2021 fueron comunicadas las medidas que serían tomadas para prevenir los contagios por Covid 19 en México. La Jornada Nacional de Sana Distancia fue el nombre que el gobierno de México utilizó para difundir las medidas de distanciamiento social

¹⁰ Martínez, A., (17 de julio de 2019). Muere indocumentado en Instituto Nacional de Migración. Milenio.com, Recuperado de: <https://www.milenio.com/policia/causa-movilizacion-muerte-persona-instituto-migracion>

¹¹ Animal Político, (7 de agosto de 2019). Migrante de Haití no recibió ayuda y murió en estación migratoria de Chiapas, denuncian ONG. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/migrante-haiti-estacion-migratoria-chiapas/>

¹² Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura -GICDMT, y el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano (08 de agosto de 2019) Muere una persona interna en el centro de detención migratoria de Tapachula Recuperado de: <https://cdhfraymatias.org/muere-una-persona-interna-en-el-centro-de-detencion-migratoria-de-tapachula/>

y las políticas de confinamiento por la pandemia de Coronavirus¹³

Cabe destacar que las medidas pronunciadas llegaron en un contexto complejo para las personas migrantes en México, para entenderlo, debemos retroceder a 2018.

En 2018, el entonces presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, declaró que habría una política de brazos abiertos para las personas migrantes. En su gira de agradecimiento señaló que “no se puede estar enfrentando este problema solo con el uso de la fuerza, con medidas coercitivas, hay que garantizar los derechos humanos, y el principal derecho humano es el derecho a la vida, a buscarse la vida, el derecho a ir a trabajar honradamente, mitigar el hambre y la pobreza”, asimismo, pidió ser solidarios y aplicar el refrán mexicano de que “donde come uno, comen dos”¹⁴ las promesas incluían promover un plan de desarrollo para los Países centroamericanos como una solución a los problemas que de raíz expulsan a miles de migrantes de la región, así como ofrecer empleo a esta población en los proyectos de infraestructura planeados para su gobierno.

¹³ Secretaría de Gobernación – Secretaría de Salud, (24 de marzo de 2020) Sana distancia COVID-19, Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/hospitalgea/documentos/jornada-nacional-de-sana-distancia>

¹⁴ Ortega A., (21 de octubre de 2018) AMLO abre la puerta a migrantes: “Donde come uno, comen dos”, Política Expansión, Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/10/21/amlo-abre-la-puerta-a-migrantes-donde-como-uno-comen-dos>

Con el entrante gobierno de López Obrador, México fue de los primeros países en adoptar el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular de la Organización de las Naciones Unidas, Marrakech, Marruecos, en diciembre de 2018. Algunos de los objetivos de este Pacto son: a) mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen; b) reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración y brindar atención y asistencia con apego a sus derechos humanos, c) gestionar las fronteras de forma integral, coordinada y segura, d) garantizar el acceso a servicios básicos para migrantes; y e) promover la inclusión y cohesión social de las personas migrantes, entre otros¹⁵.

Al mismo tiempo, entre 2018 y 2019 el fenómeno de las caravanas migrantes creció rápidamente.

Alfredo Islas Colín (2019) hace un recuento: entre el 13 de octubre de 2018 y hasta el 10 de abril de 2019 contabilizó nueve caravanas de migrantes y solicitantes de protección internacional que pasaron por la frontera sur de México, principalmente vía Tapachula, Chiapas y Tenosique, Tabasco. El número de integrantes de las caravanas van desde los doscientos hasta los siete mil aproximadamente; provenientes de Centroamérica en su mayoría (principalmente de Honduras) y cuyo des-

¹⁵ Un listado completo de los 23 objetivos del Pacto pueden ser consultados en: https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf

tino principalmente eran los Estados Unidos de Norteamérica, además, se alertó que las caravanas eran conformadas también por niñas, niños adolescentes (acompañados y no acompañados) que huían de las condiciones de inseguridad de sus países de origen¹⁶.

Las características de las caravanas de migrantes requerían una respuesta humanitaria que comprendiera las necesidades específicas sobre todo de las personas en situaciones de vulnerabilidad, al menos niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, población LGBTTIQ+ y solicitantes de protección internacional. Sin embargo, el contexto en que surgieron fue bastante complejo. Mientras el discurso de México parecía dar un giro radical a la política migratoria con el lema de “donde come uno, comen dos”, el entonces presidente de Estados Unidos de América, Donald Trump, insistía en la construcción de un muro en la frontera de EUA con México y un discurso antiinmigrante.

El 30 de mayo de 2019, Donald Trump anunció que aplicaría aranceles del 5% a todas las importaciones mexicanas el cual debería ser aplicado de forma inmediata y subiría gradualmente hasta llegar al 25% mientras no percibiera un mejor control migratorio por parte de México. De forma casi inmediata, fue comisionado el canciller mexicano, Marcelo Ebrard,

para negociar¹⁷. Como bien resume Sandoval Hernández (2019)¹⁸, el Plan de Desarrollo impulsado por AMLO desapareció como estrategia de contención a la migración, y lejos de ofrecer tal plan y de negociar a partir de él, México aceptó disminuir en tan solo 45 días el número de migrantes centroamericanos que llegaban a la frontera norteamericana, así como el envío de elementos de la recién estrenada Guardia Nacional mexicana, grupo militarizado que originalmente había sido creado para combatir al crimen organizado, a la cual se le otorgaron las facultades de la desaparecida Policía Federal, pero que ha sido colocado estratégicamente para la contención migratoria desde entonces.

Rápidamente, la política migratoria promovida por el gobierno de López Obrador, pasó de buscar mitigar las causales que expulsan a las personas de Centroamérica, propuesta que estaba alineada con el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, a la militarización de la migración.

A partir de junio de 2019 las imágenes de la Guardia Nacional haciendo uso excesivo de la fuerza contra las personas migrantes (incluso contra niña, niños y adolescentes) se volvieron recurrentes. Circulan imágenes y testimonios donde este cuerpo con equipamiento y

¹⁶ Islas Colín, A. (2019) Caravanas de migrantes y refugiados en México. BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, núm. Esp.25, pp. 131-146, 2019, Asociación Castellano Manchega de Sociología, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3221/322161623010/html/index.html>

¹⁷ Mars, A. (31 de mayo de 2019) Trump anuncia un arancel general del 5% a México como castigo por la inmigración irregular. El País. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2019/05/31/estados_unidos/1559256743_016777.html

¹⁸ Sandoval Hernández, E. (2019) Los migrantes centroamericanos: entre las amenazas de Trump y las promesas de AMLO. Cahiers des Amériques latines 91 | 2019. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/cal/9336>

formación militar no sólo trata de evitar el ingreso de las personas migrantes en la frontera sur de México, también trata de evitar que crucen a EUA. La Ley de la Guardia Nacional, en su artículo 9 incisos XXXV y XXXVI, la faculta para realizar inspección de documentos migratorios en coordinación con el INM, así como para apoyar el aseguramiento que realice el Instituto Nacional de Migración y a petición del mismo, resguardar las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren.

Como señalan Ortega Ramírez y Morales Gámez¹⁹, en los primeros meses del despliegue de la Guardia Nacional a las fronteras norte y sur de México con fines de control migratorio, se presentaron más de 24 quejas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por violación a los derechos humanos en operativos de seguridad y hasta octubre de 2018, se mantenían 27 000 agentes de la Guardia Nacional desplegados en las fronteras norte y sur, que habían detenido a alrededor de 67 057 migrantes.

Además, en el mismo año fue proclamado el *Migrant Protection Protocols* mejor conocido como “MPP” o “Quédate en México”, una política migratoria del gobierno de los Estados Unidos vigente desde enero de 2019 y hasta febrero de 2021, que obligó a las personas que ingresaron a EUA (sin importar cómo entraron al país) y aquellas que manifestaron interés en pedir asilo, a esperar en México todo lo que

duraba su proceso en la corte de inmigración estadounidense.

Es en este contexto de contención migratoria en México y con un bagaje de prácticas institucionales violatorias a los derechos de las personas migrantes, en específico de derecho al acceso a la salud, fue que en marzo de 2020 la pandemia por COVID 19 alcanzó a las personas migrantes y a las solicitantes de protección internacional en México.

Los siguientes días, la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitó al INM “implementar medidas cautelares para salvaguardar la integridad física, psicológica, estado de salud y la vida, de personas migrantes alojadas en estaciones migratorias, estancias provisionales y albergues de ese instituto²⁰” ante el COVID 19. El mismo día, el INM respondió señalando que el Instituto “tiene una capacidad para alojar 6 mil 728 personas extranjeras en estaciones y estancias migratorias y, a la fecha, la ocupación es de 3 mil 59, lo que representa un 45.46 por ciento; ninguno de los recintos migratorios del instituto registra hacinamiento de personas extranjeras²¹”, señala-

¹⁹ Ortega A. y Morales, L. (2021). (In)seguridad, derechos y migración. La Guardia Nacional en operativos migratorios en México. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v15n47/1870-2147-rius-15-47-157.pdf>

²⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos - CNDH. (17 de marzo de 2020) Exige CNDH acciones urgentes para evitar hacinamiento y contagio masivo de coronavirus en personas migrantes alojadas en estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM). Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_081.pdf

²¹ Instituto Nacional de Migración – INM, (17 de marzo de 2020). Acepta INM medidas cautelares emitidas por la CNDH, Boletín No. 091/2020, Recuperado de: <https://www.gob.mx/inm/prensa/acepta-inm-medidas-cautelares-emitidas-por-lacndh-238199>

ron incluso que desde enero habían tomado medidas para prevenir los contagios en las estaciones migratorias.

Sin embargo, la incertidumbre entre las personas migrantes y solicitantes de protección internacional en México creció y en las siguientes semanas toda respuesta que obtuvieron por parte del gobierno mexicano estaba lejos de las promesas de trabajo, planes de desarrollo y brazos abiertos. El Grupo de Trabajo de Política Migratoria en su comunicado de prensa, hace una síntesis de los hechos que siguieron al anuncio de la Jornada Nacional de Sana Distancia:

“el 23 de marzo, al menos 50 migrantes que se manifestaban en la estación migratoria Siglo XXI en Tapachula, Chiapas, fueron reprimidos por la Guardia Nacional y la Policía Federal, mediante el uso de mangueras de agua, gas lacrimógeno y abuso de la fuerza de la Guardia Nacional. El 29 de marzo se registró una manifestación al interior del centro de detención migratoria ubicado en Villahermosa, Tabasco, por los mismos motivos. Finalmente, el 31 de marzo hubo otra protesta en la estación migratoria de Tenosique, nuevamente a causa de la incertidumbre e insalubridad en que el INM mantiene a las personas en detención migratoria. Un hombre de origen guatemalteco murió y por lo menos 14 personas fueron heridas. Según testimonios de las personas sobrevivientes, la represión fue ejercida por agentes del INM y, nuevamente, miembros de la Guardia Nacional, quienes además impidieron la evacuación de las personas

para escapar del incendio al interior del centro.”²²

Adicionalmente, se reportó otra protesta y motín el 2 de abril de 2020 en las instalaciones del INM en Hermosillo, Sonora, las personas detenidas exigían pruebas diagnósticas para descartar el virus de Covid 19 entre las personas detenidas y la agilización de los trámites de repatriación así como de las solicitudes de protección internacional. El testimonio de un migrante que participó en la manifestación retomado en el *Informe sobre los efectos de la pandemia del COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas*²³, señala que detuvieron a 314 personas indocumentadas en un espacio habilitado para apenas 100 personas, lo que causó especial preocupación ante las indicaciones de mantener la distancia.

Los reclamos de la población migrante fueron legítimos. Mientras el gobierno hacía un llamado a la sana distancia y a maximizar las me-

²² Grupo de Trabajo de Política Migratoria –GTPM, (2 de abril de 2020). Ante los riesgos por el COVID -19: Exigimos la libertad inmediata de todas las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en detención migratoria. Comunicado de prensa. Recuperado de: <https://gtpm.mx/ante-los-riesgos-por-el-covid-19-exigimos-la-libertad-inmediata-de-todas-las-personas-migrantes-refugiadas-y-solicitantes-de-asilo-en-detencion-migratoria/>

²³ Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho FJEDD, Asylum Access México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto para las Mujeres en la Migración, Sin Fronteras, Alma Migrante (2020) Informe sobre los efectos de la pandemia del COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas. Recuperado de: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>

didadas de higiene, en los centros de detención migratoria seguían las condiciones insalubres que imperaban desde hace años. Aunque INM aseguraba públicamente que tomaba las acciones necesarias para prevenir los contagios entre la población migrante en detención, las carencias del Instituto y su despreocupación por garantizar el derecho a la salud para las personas migrantes se hicieron más evidentes que nunca. Adicionalmente, el manejo de la seguridad en los centros de detención migratoria por parte de la Guardia Nacional y la Policía Estatal de Tabasco, terminaron en tragedia.

Los siguientes meses, organizaciones de la sociedad civil en México interpusieron ocho juicios de amparos en seis ciudades de la República (Tenosique, Tabasco; Tapachula, Chiapas; Acayucan, Veracruz; Monterrey, Nuevo León; Ciudad de México y Tijuana, Baja California). Como se señala en el *Informe sobre los efectos de la pandemia del COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas*, en la mayor parte de los casos, la actuación del poder judicial no fue satisfactoria, emitiéndose medidas limitadas y -en algunos casos- ineficaces para resolver a favor de la población migrante y solicitante de protección internacional privada de libertad en los centros de detención migratoria. No obstante, se destaca la suspensión dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, que solicita el cumplimiento por parte de las autoridades migratorias y de salud de las medidas que favorecen y garantizan la vida, salud e integridad de la población migrante y solicitante de asilo ²⁴. Sin embargo, las autoridades demandadas siguieron obstaculizando el acceso a la

información y generaron informes incompletos del cumplimiento de las medidas cautelares.

Además, durante el mes de agosto, Asylum Access realizó visitas de revisión a estaciones migratorias en Villahermosa, Tabasco, Iztapalapa, en Ciudad de México, y Tijuana en Baja California, donde constató que no se eran respetadas las medidas de higiene dictadas por la Secretaría de Salud para el cuidado y prevención del COVID 19²⁵.

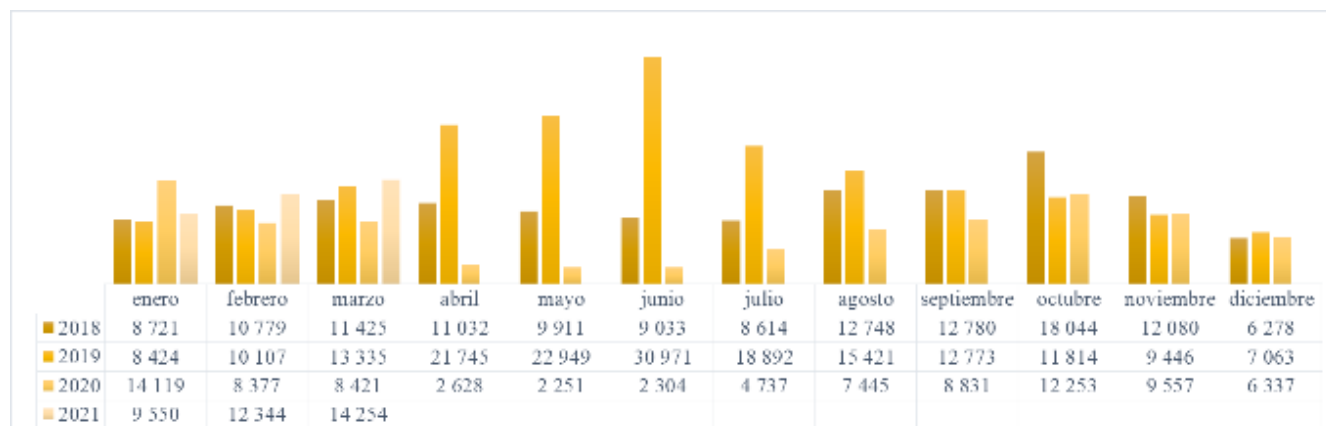
Las cifras presentadas por la Unidad de Política Migratoria (2019 - 2021) muestran que el ritmo de la detención migratoria incrementó ferozmente los siguientes meses pese a la pandemia. De hecho, solo en los meses de abril, mayo y junio de 2020 se reportó una baja sustantiva en las detenciones migratorias con respecto a los mismos periodos de años anteriores. En los siguientes meses el control migratorio de endureció nuevamente como se muestra en la Figura 1, de hecho, si comparamos el primer trimestre desde el año 2018 (con 30,925 detenciones), podemos notar que el año 2021 es el trimestre que más detenciones migratorias ha reportado el INM en los últimos cuatro años, con un total de 36,148 detenciones, pese a que en diciembre de 2020 y enero de 2021 México experimentó un incremento sostenido en los casos confirmados por COVID 19 ²⁶, como muestra la Figura 2.

²⁵ *Ibídem*

²⁶ Secretaría de Salud, (26 de abril de 2021). 17° Informe epidemiológico de la situación de COVID-19. Secretaría de Salud - Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Dirección General de Epidemiología. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/633382/Informe_COVID-19_2021.04.26.pdf

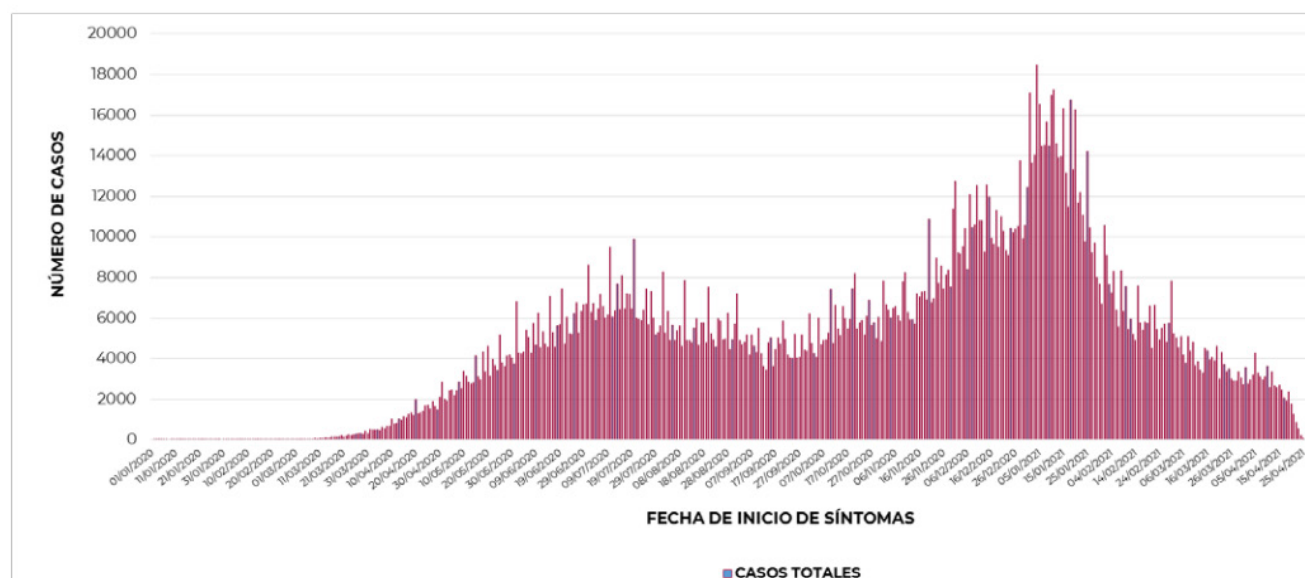
²⁴ *Ibídem*

Figura 1. Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria comparativa mensual de enero de 2018 a marzo de 2021.



**Elaboración propia con datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación.*

Figura 2. Distribución de casos confirmados totales de COVID-19 por fecha de inicio de síntomas.



**Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/InDRE/Informe. COVID-19 /México- 26 de abril de 2021(corte 9:00hrs), tomado de 17° Informe epidemiológico de la situación de COVID-19, 26 de abril de 2021*

El 21 de febrero de 2021, el gobierno federal reportó durante una de las conferencias de prensa COVID 19, que al 31 de diciembre de 2020 se habían identificado 3,863 casos de personas migrantes con sospecha de COVID 19, de los cuales, fueron confirmados 984

casos y 50 defunciones (originarios principalmente de EUA). Los principales países de origen fueron Estados Unidos (15%), Honduras (11%), Venezuela (11%) y Colombia (10%). Señaló también que al 15 de febrero de 2021, se registraron 4,869 personas migran-

tes sospechosas de COVID 19, de las cuales fueron confirmados 1,208 casos, provenientes de Venezuela (17.1%), Estados Unidos (14.8%), Colombia (10.8%), Honduras (8.1%), Cuba (7.5%), El Salvador (5.4%), Guatemala (3.9%) entre otras nacionalidades, reportaron también 55 defunciones confirmadas de personas migrantes²⁷. Sin embargo, durante la conferencia, hicieron hincapié en que consideran migrante a cualquier persona que ha cambiado de residencia por cualquier motivo y que se encuentra en territorio mexicano, ya sea con estatus migratorio regular o irregular. Por lo que los datos presentados no responden luz sobre las condiciones de salud entre las personas migrantes en los centros de detención migratoria del INM. La versión escenográfica y la presentación de estos datos se encuentran disponibles en el portal de la Secretaría de Salud.

Durante la misma conferencia, el director general de Epidemiología, José Luis Alomía Zegarra, afirmó que las personas migrantes están contempladas en el programa de vacunación y que sin importar su estatus migratorio, podrán acceder a la vacuna cuando lleguen al municipio de su residencia según el esquema de vacunación por edades y profesiones. (Ibídem) Sin embargo, en los siguientes días, fue reportado el caso de Cuajimalpa, alcaldía donde se colocaron letreros para advertir que no vacunarían a personas extranje-

ras ni siquiera si cuentan con FM2, el formato que les acredita como residentes documentados en el país²⁸.

Ante las respuestas generales y pro derechos humanos brindadas por el gobierno mexicano, no hay claridad sobre si los esquemas de vacunación están siendo aplicados en los centros de detención migratoria, aun cuando silenciosamente han incrementado el número de detenciones en los últimos meses.

CONCLUSIÓN

Los hechos presentados en este artículo muestran que las violaciones a los derechos de las personas en detención migratoria no son hechos aislados. En general, estamos ante una política migratoria que durante decenios de años ha operado con la lógica de contención migratoria desde una perspectiva de seguridad nacional o como moneda de cambio ante las presiones socioeconómicas de Estado Unidos, y que se ha valido cada vez más de cuerpos militarizados para realizar esa contención. Aunque no hemos abordado la política migratoria del presidente Joe Biden de Estados Unidos, quien tomó el cargo en enero de 2021, no ha cambiado la relación ni los acuerdos bilaterales para promover que México mantenga los niveles de detención migratoria, ya que ha incrementado sustancialmente en los últimos meses.

²⁷ Secretaría de Salud (21 de febrero de 2021) 079. Personas migrantes en territorio mexicano también recibirán vacuna contra COVID-19. Comunicado de Prensa. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/079-personas-migrantes-en-territorio-mexicano-tambien-recibiran-vacuna-contra-covid-19>

²⁸ Espinosa, G., (23 de febrero de 2021). ¿Qué pasa con la vacunación de extranjeros residentes contra covid en México?, Recuperado de: <https://www.sopitas.com/noticias/extranjeros-vacunas-residentes-mexico-covid-secretaria-salud-plan-vacunacion/>

A nivel institucional, queda claro que las prácticas del Instituto Nacional de Migración tampoco son hechos aislados. Se trata de prácticas institucionalizadas, es decir, prácticas que si bien no necesariamente son fomentadas por quienes lideran las instituciones, tampoco son sancionadas, por lo que hay un común entendimiento de que así es como ha operado la institución y que es así como puede seguir operando.

En consecuencia, tomar medidas paliativas no será suficiente ya que existen condiciones de fondo por las que no es posible garantizar el acceso al derecho a la salud dentro de las estaciones migratorias. Algunas condiciones institucionales son: falta de incentivos para impulsar buenas prácticas de atención a las personas migrantes; vejaciones a los derechos laborales de quienes laboran en la institución expresadas en exhaustivas jornadas y bajos salarios; ausencia de protocolos claros para la ruta a seguir en caso de presentarse una necesidad de atención médica; ausencia de personal médico y psicológico mínimo para atender las 24 horas cada centro de detención según la capacidad de cada uno; ausencia de procedimientos claros para que las víctimas de agresiones o violaciones a derechos puedan iniciar una denuncia sin poner en riesgo su integridad, ausencia de sistemas de sanciones administrativas, y en su caso, vinculaciones a proceso penal a las y los agentes que violen los derechos de las personas detenidas y, finalmente, la poca voluntad política para que la detención migratoria sea la excepción y no la regla. Es evidente que menos voluntad política han tenido para considerar prohibir la detención migratoria en el contexto de pandemia, aun cuando es claro que el INM no cuenta con la infraestructura ni

con la intención de garantizar la salud de las personas migrantes bajo su custodia.

Subsanar estas carencias requiere de un proceso de reestructuración institucional desde la perspectiva de derechos humanos, además de contar con un presupuesto asignado para poder impulsar la remodelación de los espacios y la modernización de los procesos y procedimientos, así como realizar la contratación de personal necesario para cubrir la atención médica en sus centros de detención, o en su caso, garantizar que personal médico adscrito al sector salud estatal se encuentren dentro de las estación migratoria las 24 horas para atender a la población detenida. A la par deben existir metas e indicadores claros de mejora institucional, así como sistemas de monitoreo y evaluación internos y externos que permitan dar cuenta de que los cambios ocurren. Por ejemplo, con la ampliación de permisos de ingreso a las organizaciones de sociedad civil a las estaciones migratorias para recopilar información cualitativa y cuantitativa sobre el trato que reciben las personas detenidas y las condiciones de las instalaciones.

Los cambios no pueden esperar más y demandan, como se ha dicho aquí, que se priorice el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, haciendo de la transparencia y la rendición de cuentas un proceso efectivo de vigilancia y evaluación ciudadana necesario para prevenir y corregir los abusos de poder, sobre todo en el contexto de pandemia.

BIBLIOGRAFÍA

Andrade Galindo, J. A., Avila Morales, G.A. y Díaz de León, L., (2017) *Informe sobre las condiciones de la estación*

- migratoria del INM en Acayucan, Veracruz*. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., Insyde, México. Recuperado de: www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/Informe%20Acayucan%20DMDH%20Insyde%20junio%202017.pdf
- Animal Político, (7 de agosto de 2019). *Migrante de Haití no recibió ayuda y murió en estación migratoria de Chiapas, denuncian ONG*. Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/migrante-haiti-estacion-migratoria-chiapas/>
- Avila Morales, G. A., Andrade Galindo, J. y Díaz de León, L., (2017) *En el umbral del dolor: Acceso a los servicios de salud en estaciones migratorias*. Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., Insyde, México. Recuperado de: www.observatoriodemigracion.org.mx/media/files/En%20el%20umbral%20del%20dolor_INSYDE_2017.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos - CNDH. (17 de marzo de 2020) *Exige CNDH acciones urgentes para evitar hacinamiento y contagio masivo de coronavirus en personas migrantes alojadas en estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM)*. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_081.pdf
- Espinosa, G., (23 de febrero de 2021). *¿Qué pasa con la vacunación de extranjeros residentes contra covid en México?*, Recuperado de: <https://www.sopitas.com/noticias/extranjeros-vacunas-residentes-mexico-covid-secretaria-salud-plan-vacunacion/>
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho FJEDD, Asylum Access México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Instituto para las Mujeres en la Migración, Sin Fronteras, Alma Migrante (2020) *Informe sobre los efectos de la pandemia del COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas*. Recuperado de: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-migracion-y-covid-19.pdf>
- Grupo Impulsor contra la Detención Migratoria y la Tortura -GICDMT, y el Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano (08 de agosto de 2019) *Muere una persona interna en el centro de detención migratoria de Tapachula* Recuperado de: <https://cdhfraymatias.org/muere-una-persona-interna-en-el-centro-de-detencion-migratoria-de-tapachula/>
- Grupo de Trabajo de Política Migratoria –GTPM, (2 de abril de 2020). *Ante los riesgos por el COVID -19: Exigimos la libertad inmediata de todas las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en detención migratoria*. Comunicado de prensa. Recuperado de: <https://gtpm.mx/ante-los-riesgos-por-el-covid-19-exigimos-la-libertad-inmediata-de-todas-las-personas-migrantes-refugiadas-y-solicitantes-de-asilo-en-detencion-migratoria/>
- Islas Colín, A. (2019) *Caravanas de migrantes y refugiados en México*. BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, núm. Esp.25, pp. 131-146, 2019, Asociación Castellano Manchega de Sociología, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/3221/322161623010/html/index.html>
- Instituto Nacional de Migración – INM, (17 de marzo de 2020). *Acepta INM medidas cautelares emitidas por la CNDH*, Boletín No. 091/2020, Recuperado de: <https://www.gob.mx/inm/prensa/acepta-inm-medidas-cautelares-emitidas-por-lacndh-238199>
- Mandujano I, y Tourliere, M., (12 de junio de 2019) *Migrante guatemalteco muere por infarto tras ser detenido por agentes del INM en Chiapas*. Proceso.com.mx, Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/587911/migrante-guatemalteco-muere-por-infarto-tras-ser-detenido-por-agentes-del-inm-en-chiapas>
- Martínez, A., (17 de julio de 2019). *Muere indocumentado en Instituto Nacional de Migración*. Milenio.com, Recuperado de: <https://www.milenio.com/policia/causa-movilizacion-muerte-persona-instituto-migracion>
- Mars, A. (31 de mayo de 2021) *Trump anuncia un arancel general del 5% a México como castigo por la inmigración irregular*. El País. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2019/05/31/estados_unidos/1559256743_016777.html
- Observatorio de Migración. (2019) *Consulta de casos*, Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C., México, Recuperado de: www.observatoriodemigracion.org.mx/

buscador

Organización de las Naciones Unidas (2018) Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Recuperado de: https://refugeesmigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf

Ortega A., (21 de octubre de 2018) *AMLO abre la puerta a migrantes: "Donde come uno, comen dos"*, Política Expansión, Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/10/21/amlo-abre-la-puerta-a-migrantes-donde-come-uno-comen-dos> Ortega A. y Morales, L. (2021). *(In)seguridad, derechos y migración. La Guardia Nacional en operativos migratorios en México*. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México. E - ISSN : 1870 - 2147. nueva época, Vol. 15, núm . 47, ENE R O - JUNIO 2021 / pp 157-182. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v15n47/1870-2147-rius-15-47-157.pdf>

Político.mx, (17 de mayo de 2019). *Encinas asegura que niña migrante murió por una caída*. Recuperado de: <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/encinas-asegura-que-ni%C3%B1a-migrante-muri%C3%B3-por-una-ca%C3%ADda/>

Sandoval Hernández, E. (2019) *Los migrantes centroamericanos: entre las amenazas de Trump y las promesas de AMLO*. Cahiers des Amériques latines 91 | 2019. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/cal/9336>

Secretaría de Gobernación – Instituto Nacional de Migración, (2019). *Tarjeta informativa*. Recuperado de: https://twitter.com/INAMI_mx/status/1129082163872190464

Secretaría de Gobernación – Secretaría de Salud, (24 de marzo de 2020) *Sana distancia COVID-19*, Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/hospitalgea/documentos/jornada-nacional-de-sana-distancia>

Secretaría de Salud (21 de febrero de 2021) 079. Personas migrantes en territorio mexicano también recibirán vacuna contra COVID-19. Comunicado de Prensa. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/prensa/079-personas-migrantes-en-territorio-mexicano-tambien-recibiran-vacuna-contra-covid-19>

Secretaría de Salud, (26 de abril de 2021). *17° Informe epidemiológico de la situación de COVID-19*. Secretaría de Salud - Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Dirección General de Epidemiología. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/633382/Informe_COVID-19_2021.04.26.pdf

Unidad de Política Migratoria (2019) *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2019*, Secretaría de Gobernación. Recuperado de: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2018/Boletin_2018.pdf

Unidad de Política Migratoria (2020) *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2019*, Secretaría de Gobernación. Recuperado de: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2019/Boletin_2019.pdf

Unidad de Política Migratoria (2021) *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2020*, Secretaría de Gobernación. Recuperado de: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2020/Boletin_2020.pdf

Legislación

LEY DE MIGRACIÓN. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011

LEY DE LA GUARDIA NACIONAL. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019